

REF.: CLAUSULA DE PAGO DE PRIMA
FRACCIONADA CON RENOVACIONES
AUTOMATICAS PARA SEGUROS
DEL PRIMER GRUPO.

C I R C U L A R N° 390 /

A todas las entidades de seguros del
Primer Grupo

SANTIAGO, Marzo 1° de 1984.

Vista la facultad que me confiere la
letra e) del artículo 3° del D.F.L. N° 251 de 1931, y lo solicitado por una entidad aseguradora, el Superintendente infrascrito aprueba la cláusula de pago de prima fraccionada con renovaciones automáticas, que se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,


FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE

La Circular N° 389 fue enviada a todas las Sociedades Anónimas Abiertas y demás entidades fiscalizadas por esta Superintendencia (con excepción de las entidades de Seguros, Corredores y Agentes de Valores).

000044

CLAUSULA DE PAGO DE PRIMA FRACCIONADA CON
RENOVACIONES AUTOMATICAS PARA SEGUROS DEL
PRIMER GRUPO

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la presente póliza, queda entendido y convenido que el pago de la prima se hará en forma fraccionada, en consecuencia la vigencia del contrato dependerá del pago de la fracción de prima correspondiente.

El presente seguro entrará en vigencia a contar de la fecha indicada en la póliza y permanecerá vigente mientras se mantenga al día el pago de sus primas.

Vencido el plazo de vigencia de una fracción de prima pagada, se concede un plazo de gracia de 5 días para el pago de la fracción de prima siguiente. Durante el plazo de gracia el seguro permanecerá vigente.

Si después de pagada la primera fracción de prima, no se pagare cualquiera de las primas siguientes, transcurrido el plazo de gracia, el seguro terminará automáticamente el 6º día siguiente al período cubierto por la última cuota pagada; sin necesidad de aviso, notificación o requerimiento alguno, quedando el asegurador libre de toda obligación y responsabilidad derivada de esta póliza respecto de cualquier interesado en ella.

Producido el término de seguro, éste podrá ser rehabilitado, dentro del plazo de 25 días, previa inspección del bien asegurado y pago de la última prima vencida.

000045